

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA CASA DE EUROPA EN CANTABRIA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN 2026 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INFORMACION Y COMUNICACION EN MATERIAS EUROPEAS.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con C.I.F. nº S3933002B y sede en la calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 de Santander y, en su nombre y representación, **Dña. MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS**, Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, nombrada por Decreto de la Presidenta 7/2023, de 7 de julio, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno (B.O.C. extraordinario núm. 52, de 7 de julio de 2023), en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas por el artículo 35.I) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, la **CASA DE EUROPA EN CANTABRIA**, con CIF: G39423231, y en su nombre y representación, como Presidente, **D. PAULINO ALONSO MARCOS**, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 14 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria y suficiente para formalizar el presente Convenio en nombre de las respectivas entidades y

MANIFIESTAN

I. Que la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa tiene entre sus competencias, las siguientes en materia de Acción Exterior, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, en relación con el Decreto 64/2020, de 1 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno y la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior:

- Dirigir, gestionar y supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas establecidas en el Decreto 1/2020, de 9 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.
- Programación, impulso y coordinación de toda la acción exterior del Gobierno de Cantabria y más concretamente la definición de la política de actuación en relación con las Instituciones europeas, en particular con la Unión Europea y con el Consejo de Europa.



- c) Planificación, apoyo y coordinación de la presencia en Cantabria de personalidades y autoridades del exterior.
- d) Apoyo a la representación institucional del Gobierno de Cantabria en el Comité de las Regiones (CDR), en las organizaciones interregionales en las que participe Cantabria y en redes como la Conferencia de Regiones Periféricas y Marítimas y la Comisión del Arco Atlántico.
- e) Impulso, desarrollo y coordinación de las relaciones bilaterales y multilaterales que el Gobierno de Cantabria pueda mantener con otras regiones o entidades subestatales.
- f) Coordinación de la presencia y participación del Gobierno de Cantabria en los comités de la Comisión Europea y en las formaciones del Consejo de Ministros de la UE abiertos a participación de las Comunidades Autónomas, así como la supervisión de la relación del Gobierno de Cantabria con la Representación Permanente de España ante la Unión Europea.
- g) Impulso, desarrollo y coordinación de las relaciones institucionales con la Representación del Parlamento Europeo y de la Comisión Europea en España.
- h) Impulso, desarrollo y coordinación de la participación del Gobierno de Cantabria como miembro de la Conferencia para Asuntos Relacionados con la Unión Europea (CARUE).

II. Que la Casa de Europa en Cantabria es una entidad no gubernamental, de interés social, sin ánimo de lucro e independiente de toda organización política o sindical, y tiene entre sus objetivos y fines sensibilizar a la sociedad sobre la realidad europea y ser un foro de información, formación y debate, con la vista puesta en la idea de una Europa democrática y federal y promover, organizar y desarrollar cuantas actividades, programas, jornadas y conferencias vinculadas a la realidad europea, impulsar las relaciones con las Administraciones y Entidades Públicas y cuantas organizaciones coincidan con los objetivos y fines de la Casa de Europa en Cantabria.

III. Que el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, está interesado en la realización de acciones de promoción, sensibilización e información a llevar a efecto mediante programas y actividades que favorezcan el conocimiento de las políticas comunitarias y de las instituciones europeas entre la ciudadanía de Cantabria.

Siendo de interés, por tanto, para el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, y para la Casa de Europa esta iniciativa, se desea acordar el marco de actuación conjunta en orden a lograr efectos inmediatos entre la población de los municipios de Cantabria a través de la realización de actividades que contribuyan a acercar Europa a la ciudadanía de Cantabria.

Para la adecuada articulación de dicho propósito común, se considera necesaria la suscripción de un Convenio mediante el que se articule la subvención nominativa de 5.000 € prevista en la Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026, en su aplicación presupuestaria 02.12.496M.489.

El artículo 29.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la concesión a la Casa de Europa en Cantabria por parte de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de la subvención prevista nominativamente en la Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026, con objeto de financiar actividades de información y comunicación sobre temas europeos, las políticas comunitarias y de las instituciones europeas entre la ciudadanía de Cantabria, durante el año 2026.

Segunda. Actuación subvencionable.

1. La Asociación Casa de Europa en Cantabria adquiere el compromiso de realizar acciones de divulgación y sensibilización entre la ciudadanía en general, en materias europeas, sobre las políticas comunitarias y las instituciones europeas, así como actividades socio-culturales que propicien el conocimiento de la actividad europea, tales como celebración de actos públicos conmemorativos en torno al Día de Europa (9 de mayo) y la Semana Europea, conferencias, entrevistas, debates, publicaciones, etc, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
2. Esta subvención no incluirá inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras, ni gastos generales de la Casa de Europa, ni ampararan los posibles gastos financieros derivados del proyecto, sino exclusivamente los gastos corrientes, incluidos los de personal, propios del desarrollo del programa de trabajo planteado.
3. El ámbito temporal de esta ayuda se circunscribe al año 2026, debiéndose realizar el gasto dentro del citado ejercicio económico.
4. El beneficiario podrá, en todo caso, subcontratar totalmente la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercera. Financiación y pago.

1. El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, con objeto de que se alcancen los objetivos descritos en el presente convenio, aportará en el año 2026 a la Casa de Europa en Cantabria la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.12.496M.489 prevista nominativamente en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2026.



2. La aportación de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa se hará efectiva mediante un único pago anticipado del 100 % de la cuantía de la subvención, sin necesidad de garantías previas, tras la firma del convenio, sujeta a la justificación de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio.

El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente ES8621037005410030051719, abierta a nombre de la Casa de Europa en Cantabria.

Cuarta. Compatibilidad de ayudas.

La subvención objeto del presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en cuyo caso deberá ser notificada a la Dirección General competente en materia Administración Local, Reto Demográfico y Lucha contra el Despoblamiento y la subvención objeto de este Convenio se reducirá en la cuantía del exceso percibido, debiendo reintegrarse la diferencia.

Quinta. Obligaciones de la Casa de Europa en Cantabria.

Serán obligaciones de la Casa de Europa en Cantabria:

- 1) Realizar las actuaciones según lo previsto en este Convenio, justificar su realización y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas ante la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, según lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la utilización de la ayuda.
- 2) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- 3) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad o del proyecto, en todas las actuaciones de comunicación y difusión, indicando que es una actividad o actuación subvencionada por el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa. A tal fin, deberá publicitarse en la página de la Asociación, con la imagen institucional del Gobierno de Cantabria, y a través de medios electrónicos o audiovisuales, y/o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, difusión, redes, actividades de formación, etc. que se realicen:



Consiste en la disposición del logo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

“Programa subvencionado por:”



Utilización:

El logo del Gobierno de Cantabria deberá colocarse en lugar destacado con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. La posición y tamaño de los mismos serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados.

El color en los logos se utilizará siempre que sea posible, debiendo figurar en color en los sitios web y medios de comunicación.

4) Acreditar, previamente al cobro, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o autorizar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria a comprobar el cumplimiento de estos extremos.

5) Comunicar a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Dicha comunicación deberá hacerse en cuanto se conozca, y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

6) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7) Someterse a las demás obligaciones previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexta. Régimen jurídico aplicable al Convenio.

La subvención otorgada a través de este Convenio se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Séptima. Justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada se realizará hasta el 15 de febrero de 2027 ante la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.

Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas y siempre que no perjudique derechos de terceros, el beneficiario no pudiera realizar o justificar la inversión o la actuación subvencionada en el plazo establecido, podrá solicitar por escrito una ampliación del mismo antes de su vencimiento, indicando las causas que la motivan y proponiendo un nuevo plazo para la ejecución o justificación, que en ningún caso podrá sobrepasar en más de la mitad el plazo inicialmente establecido para la realización de la actuación o para justificar la inversión o actuación subvencionada.

La Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, previa valoración de las circunstancias que motivan la ampliación del plazo, resolverá sobre la concesión o denegación de la ampliación solicitada antes del vencimiento del plazo, y sin perjuicio de que la notificación de la resolución pueda tener lugar en un momento posterior. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Casa de Europa en Cantabria deberá justificar la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, comprensiva de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas representativa de los gastos incurridos debidamente agrupados, que deberá contener:
 - Una relación clasificada de los gastos realizados con identificación del acreedor y número del documento, fecha de emisión, concepto, importe, forma y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Acreditación del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención en los términos indicados en el artículo 5.3)

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la



subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

3. Los gastos incluidos en la cuenta justificativa deberán responder indubitadamente a la naturaleza de la actuación subvencionada, ser estrictamente necesarios y corresponderse con los costes reales efectivamente pagados por el beneficiario.

Octava. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concorra cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En caso de que se haya efectuado el pago, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el documento de ingreso modelo 046 a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

3. El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos y siempre que el cumplimiento de lo realizado se aproxime al cumplimiento total de modo significativo, dará lugar al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, siempre que, al menos, se hayan realizado el 70 % de los gastos corrientes subvencionados. En caso contrario se procederá a la revocación total de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas.

4. El acuerdo relativo al procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución y el Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

5. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y de reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura/certificación u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice hasta el 15 de febrero de 2027, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.



Novena. Efectos.

Los efectos de este Convenio se extienden desde la fecha de la firma hasta el 15 de febrero de 2027.

Y, para que así conste, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, las partes lo firman electrónicamente.

Por la Casa de Europa en Cantabria
Fdo.: D. Paulino Alonso Marcos

Por el Gobierno de Cantabria
Fdo.: M^a Isabel Urrutia de los Mozos

